

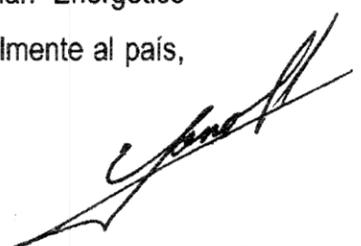
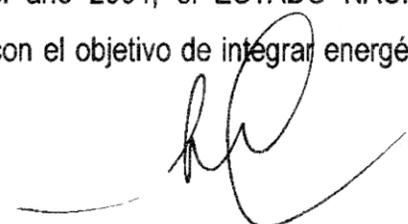
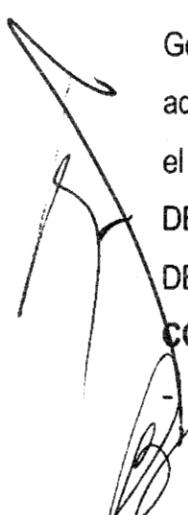
**CONVENIO DE RENOVACION DEL  
ACUERDO INSTRUMENTAL DEL ACTA ACUERDO CELEBRADA CON LA  
UNIREN Y RATIFICADA POR DECRETO PEN N° 1464/2005  
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

ACUERDO N° 936/10

Entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN**, en representación del Poder CONCEDENTE, con domicilio legal en Paseo Colón N° 171, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Daniel CAMERON; el **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**, con domicilio legal en la Av. Madero N° 1020, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENRE", representado en este acto por el Señor Presidente Ingeniero Mario de CASAS, cada uno en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de lo que ordena la Cláusula 23.2 del "ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGION DE CUYO" ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto PEN 1464/2005 (en adelante el "ACTA ACUERDO") y la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DISTROCUYO S.A.** con domicilio legal en la Acceso Este s/n esquina Bonfanti, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, en adelante "DISTROCUYO", representado en este acto por el Ing. Edgardo FONOLL, circunstancia que acredita con copia certificada de Poder General de Administración y Disposición que se adjunta integrando el presente, en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE RENOVACION DEL ACUERDO INSTRUMENTAL DEL ACTA ACUERDO CELEBRADA CON LA UNIREN Y RATIFICADA POR DECRETO PEN N° 1464/2005** (en adelante "CONVENIO DE RENOVACION")

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- Que en el año 2004, el ESTADO NACIONAL lanzó el Plan Energético Nacional con el objetivo de integrar energéticamente y federalmente al país,



mejorar la calidad de vida de los habitantes, desarrollar la actividad económica y generar la infraestructura para recuperar el empleo y la industria nacional que se encontraba devastada por las políticas neoliberales llevadas adelante durante la década de los noventa.

ACUERDO Nº 086/13

- Que desde su lanzamiento, el Estado Nacional construyó obras de ampliación del sistema de transporte de gas, del sistema de transporte eléctrico y del sistema de generación, incluyendo la terminación de Yacretá y Atucha II que se encontraban totalmente paralizadas desde hacía décadas, y asimismo llevó adelante un esquema tarifario que garantizó el acceso universal a los servicios, impulsó el consumo interno y el pleno empleo logrando reducir la desocupación del 23% al 6,9%, le brindó competitividad a la industria, logró la mejora en la calidad de vida, el desarrollo del interior, de las economías regionales y de las regiones y sectores más postergados y aislados; alcanzando el País el crecimiento económico más importante de su historia con inclusión social.

- Que en lo referente al Sistema de Transporte Eléctrico se incorporaron más de 4.200 kilómetros de Líneas Extra Alta Tensión a través de las obras de Choele Choel-Puerto Madryn, Puerto Madryn-Pico Truncado, San Juan-Mendoza, Recreo-La Rioja, Tercera Línea Yacretá-Buenos Aires, Interconexión NOA-NEA, Interconexión Comahue-Cuyo y Rodeo-Calingasta, y asimismo se encuentra en etapa de finalización la Interconexión de Pico Truncado con las ciudades de Río Gallegos, Río Turbio y El Calafate. Estas Obras permitieron incorporar al Sistema Argentino de Interconexión a las Provincias de Chubut, Santa Cruz, San Juan, La Rioja, Formosa, el Interior de Chaco, el Norte de Santiago del Estero, Jujuy, Salta y el Sur de Mendoza, todas regiones y provincias que se encontraban aisladas en el año 2003.

Que el "ENRE" como organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica ha alentado, apoyado técnicamente, aportado su capacidad y

colaborado con su accionar para la concreción de las obras eléctricas del Plan Energético Nacional.

- Que "DISTROCUYO" ha aportado su compromiso, su capacidad y apoyo para la construcción, operación y mantenimiento del Plan Energético Nacional, en pos de lograr los mejores resultados posibles.

ACUERDO N° 096/MS

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 25.561, "DISTROCUYO" celebró el 11 de mayo de 2005 con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos, en adelante "UNIREN", el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, en adelante "ACTA ACUERDO", que fue ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto PEN N° 1464/2005.

Que en la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO" se dispuso la aplicación de un Régimen Tarifario de Transición hasta la entrada en vigencia del cuadro tarifario que debe resultar de la Revisión Tarifaria Integral, así como un procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones de costos.

Que en la Cláusula Séptima de la mencionada "ACTA ACUERDO" se estableció una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, y en la Cláusula Octava un PLAN DE INVERSIONES expresado en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL. Que en consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas Cuarta y Décimo Primera del "ACTA ACUERDO", el "ENRE" ha dictado la Resolución ENRE N° 329/08.

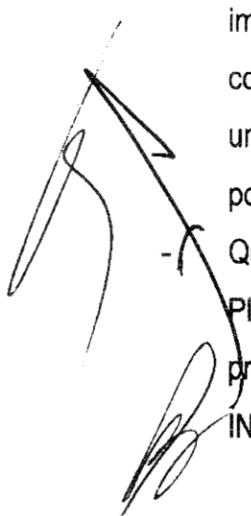
Que "DISTROCUYO" celebró con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico, en adelante "CMMESA", un Contrato de Mutuo y Cesión de Créditos en Garantía, en adelante "CONTRATO" con fecha 26 de noviembre de 2009, en los términos de la RESOLUCION de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 146/2002.

Que posteriormente, con fecha 6 de diciembre de 2011, "LAS PARTES" celebraron el "ACUERDO INSTRUMENTAL DEL ACTA ACUERDO

AGENCIAMIENTO  
09/06/13

CELEBRADA CON LA UNIREN Y RATIFICADA POR DECRETO PEN N° 1464/2005", en adelante el "ACUERDO INSTRUMENTAL", en el cual arribaron a un acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 2012 vinculado a los compromisos previstos en las cláusulas cuarta y décimo primera del "ACTA ACUERDO" a efectos de dotar a "DISTROCUYO" con las herramientas que le permitan operar, desarrollar y ampliar el sistema de transporte eléctrico.

- Que en razón del constante incremento anual actual en la demanda eléctrica producto del exponencial crecimiento de la actividad económica y la mejora en la calidad de vida desde el año 2003, comentada anteriormente, y de la proyección de crecimiento de la demanda energética para los próximos años, en marco del Plan Energético Nacional, será necesario llevar adelante un sostenido Plan de Inversiones que permitirá ampliar y expandir la capacidad de transporte de energía eléctrica en todo el país y desarrollar la operación y mantenimiento del sistema.
- Que el "ACUERDO INSTRUMENTAL" previó la posibilidad que "LAS PARTES" renovasen su vigencia de común acuerdo.
- Que "LAS PARTES" consideran necesario continuar desarrollando lo establecido en el "ACTA ACUERDO" y en el "ACUERDO INSTRUMENTAL" hasta el 31 de Diciembre de 2015, mediante el presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN", el cual en marco del Plan Energético Nacional, será un impulso a la industria nacional, la competitividad, la generación de empleo, el consumo interno, la mejora en la calidad de vida, garantizando el acceso universal a los servicios y la inclusión social de las regiones y sectores más postergados y aislados.
- Que la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha tomado la intervención prevista en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 2000/2005.



- Que en consecuencia "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

**CLÁUSULA PRIMERA:** RATIFICACION DE LA VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO INSTRUMENTAL.

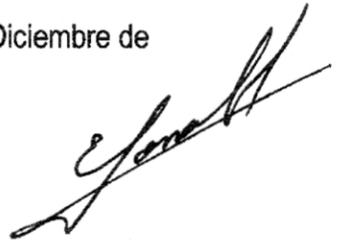
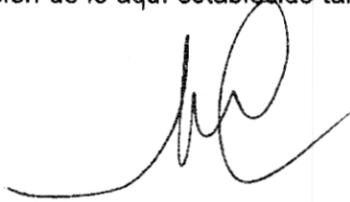
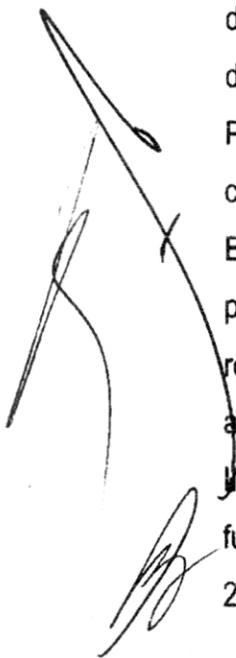
"LAS PARTES" ratifican la plena vigencia de la totalidad de los compromisos establecidos en el "ACUERDO INSTRUMENTAL", con las modificaciones establecidas en el presente "CONVENIO DE RENOVACION".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR VARIACIONES DE COSTOS.

- A. Por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Décimo Primera del "ACTA ACUERDO", respecto de los semestres transcurridos entre el 1º de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, se establece con carácter transaccional que la remuneración que corresponde a "DISTROCUYO" por el citado concepto y período será calculada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (en adelante "CMMESA") aplicando los valores instruidos por el "ENRE" que obran en el Anexo I y III al presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN", con más los intereses sobre los saldos previstos en el apartado 5.5 del Capítulo 5 de la Resolución de la ex- SECRETARIA DE ENERGIA ELÉCTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias ("LOS PROCEDIMIENTOS"), desde el devengamiento hasta su efectiva cancelación.

En el marco del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y de lo que se establece en el presente "CONVENIO DE RENOVACION", como Anexo IV obra el cálculo realizado por "DISTROCUYO", el que será revisado y eventualmente ajustado por CMMESA, respecto del saldo del "ACUERDO INSTRUMENTAL" al 31 de diciembre de 2012 y del monto resultante en función de la aplicación de lo aquí establecido también al 31 de Diciembre de 2012.

ACUERDO N° 936/12



ACUERDO INSTRUMENTAL  
0936/13

B. Conforme lo previsto en el apartado 4.2 de la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO", a partir del 1° de Enero de 2013, el "ENRE" calculará cada SEIS (6) meses, siguiendo la secuencia de los semestres ya transcurridos desde la firma de dicha "ACTA ACUERDO", el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC. Cuando del cálculo semestral del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS / MENOS CINCO POR CIENTO ( $\neq$  a  $\neq$  5 %), se dispondrá el ajuste automático de la remuneración a través de la modalidad establecida en la cláusula Cuarta del presente.

**CLÁUSULA TERCERA: PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PLAN DE INVERSIONES**

Como Anexo II de este "CONVENIO DE RENOVACION", consta la PROYECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES, que comprende las Inversiones Adicionales asociadas a Operación y Mantenimiento y las Inversiones para Asegurar el Abastecimiento en los términos del inciso D de la Cláusula Primera del Acuerdo Instrumental, que "DISTROCUYO" ejecutará en los años 2013 y 2014, teniendo en cuenta la recepción de desembolsos conforme lo previsto en las cláusulas Sexta y Séptima.

La PROYECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES en todos los casos se adecuarán a los ingresos que en función de la aplicación de la cláusula Cuarta reciba "DISTROCUYO" en cada período.

Oportunamente "DISTROCUYO" presentará al "ENRE" la PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES para el año 2015.

El PLAN DE INVERSIONES estará sujeto a eventuales modificaciones por motivos debidamente fundados, los que serán previamente evaluados y aprobados por el "ENRE", mientras que la PROYECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA tendrá igual tratamiento cuando se modifique los montos y el destino de los mismos.

ACUERDO Nº 036/13

En forma mensual "DISTROCUYO" presentará al "ENRE", a la "SECRETARIA" y a "CAMMESA", la actualización de la PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES, conforme lo ejecutado y a ejecutar, a los fines del seguimiento de los fondos necesarios para el cumplimiento en el mes siguiente y los subsiguientes de las erogaciones comprometidas en este "CONVENIO DE RENOVACIÓN". A tal fin, se considerará que DISTROCUYO cumple con los compromisos de inversión acreditando haber ejecutado los trabajos en términos físicos, o acreditando la decisión de inversión mediante la emisión de las respectivas órdenes de compra, sin perjuicio de informar los avances con la apertura de datos de los Anexos VI y VIII del ACTA ACUERDO y de remitir la información complementaria establecida por el ENRE en el Anexo V del presente "CONVENIO DE RENOVACION".

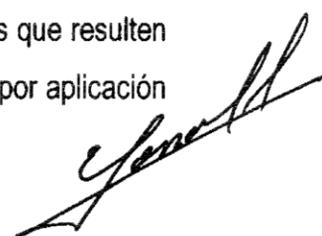
**CLAÚSULA CUARTA: CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN DE CRÉDITOS EN GARANTÍA.**

A. "LA SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" para que en el plazo de hasta treinta días (30) corridos desde la notificación por parte de la "SECRETARIA" del presente que se dirige en el día de la fecha, proceda a celebrar con "DISTROCUYO" las nuevas ADDENDAS al "CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN DE CRÉDITOS EN GARANTÍA" celebrado entre "DISTROCUYO" y "CAMMESA" con fecha 26 de noviembre de 2009 (en adelante el "CONTRATO"), ampliando el monto a la cantidad que surge de: (i) los puntos A y B de la cláusula Segunda; (ii) la cláusula Quinta del presente aplicando los valores instruidos por el "ENRE" que obran en el Anexo I y III al presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN"; y (iii) los calculados e informados por "DISTROCUYO" en el Anexo IV, previa revisión y eventual ajuste por parte de CAMMESA. En función de lo establecido en el presente "CONVENIO DE RENOVACION" y el "ACUERDO INSTRUMENTAL", los valores establecidos en el Anexo IV deberán ser verificados o adecuados, en caso de así corresponder, y para la primera de las ADDENDAS, por "CAMMESA" en un

plazo máximo de quince (15) días corridos desde la notificación por parte de la "SECRETARIA" del presente, que se dirige en el día de la fecha. "LA SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" a celebrar las nuevas ADDENDAS al "CONTRATO" en los siguientes términos:

ACUERDO N° 936/13

- i) El préstamo quedará encuadrado bajo la figura prevista en la opción 1 del Apartado II del inciso h) del artículo 2º de la Resolución Secretaría de Energía N° 146/2002, de manera tal que la cancelación se realice con los importes de la remuneración mensual que corresponde a "DISTROCUYO" en concepto de variaciones de costos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO".
- ii) Los desembolsos correspondientes al saldo del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y las nuevas ADDENDAS a celebrar al "CONTRATO", serán entregados a "DISTROCUYO" conforme se indica en las cláusulas Sexta y Séptima del presente "CONVENIO DE RENOVACION".
- iii) "DISTROCUYO" cancelará los importes que reciba por aplicación de las nuevas ADDENDAS al "CONTRATO", mediante la cesión hasta la concurrencia de los mismos de los créditos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en los puntos A y B de la cláusula Segunda y de la cláusula Cuarta del presente "CONVENIO DE RENOVACION". "La SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" a aceptar las cesiones que tendrán lugar conforme lo expuesto, a practicar las liquidaciones y a emitir las comunicaciones que correspondan.
- iv) "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la metodología del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y del presente "CONVENIO DE RENOVACION" se procederá, en caso de corresponder, a la ampliación de los montos del "CONTRATO", en función de los montos que resulten de la adecuación de la remuneración de "DISTROCUYO" por aplicación



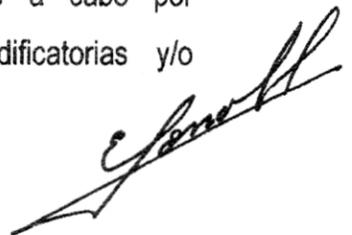
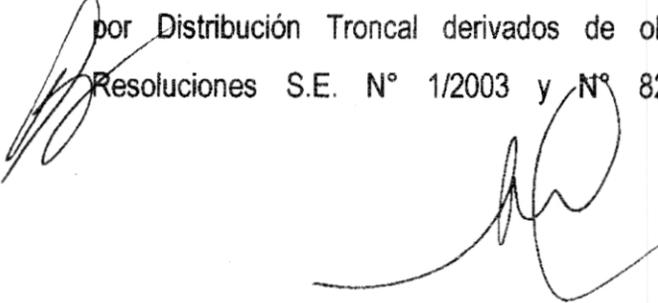
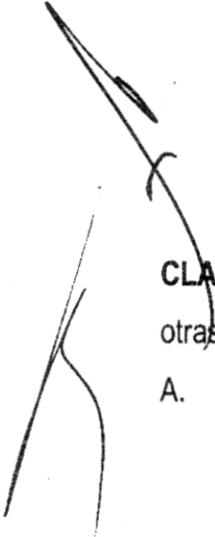
de lo dispuesto en la cláusula 4.2 del "ACTA ACUERDO", dentro de los plazos allí previstos, quedando dicha ampliación sujeta a las condiciones que respecto del "CONTRATO" se establecen en el "ACUERDO INSTRUMENTAL" y en el presente "CONVENIO DE RENOVACION".

ACTA ACUERDO  
926/13

- v) Si al finalizar cada uno de los semestres posteriores al 30 de noviembre de 2012 el "ENRE" no determinara el IVC correspondiente, dentro del plazo previsto en la cláusula 4.2. del ACTA ACUERDO, "LA SECRETARIA" instruye a "CAMMESA" a celebrar una nueva ADDENDA por los importes resultantes de aplicar a la remuneración del semestre transcurrido, los IVC determinados por el "ENRE" para los semestres anteriores. Posteriormente se adecuarán las diferencias que resulten una vez determinado el IVC del semestre en cuestión.
- vi) Lo dispuesto en esta cláusula será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2015 y podrá renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES".
- vii) Los desembolsos previstos en la presente cláusula tendrán la prioridad de cobro establecida en el artículo 4º, inciso e), de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 406/2003.

**CLAÚSULA QUINTA:** RESOLUCIONES S.E N° 1/2003 Y S.E. N° 821/2006 y otras con remuneración especial fijada por el ENRE.

- A. Será de aplicación lo dispuesto en la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO" a la remuneración que le corresponda a "DISTROCUYO" por los equipos que ingresaron al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal derivados de obras llevadas a cabo por Resoluciones S.E. N° 1/2003 y N° 821/2006, modificatorias y/o



complementarias, y otras con remuneración especial fijada por el ENRE, desde la habilitación comercial de cada una de las instalaciones.

La remuneración que percibe "DISTROCUYO" por los servicios de operación y mantenimiento de los equipos que ingresaron e ingresen al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal derivados de las obras llevadas a cabo por Resoluciones S.E N° 1/2003 y N° 821/2006 y otras con remuneración especial fijada por el ENRE, estará sujeta al mecanismo previsto en la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO", y según las previsiones de los puntos A y B de la cláusula Segunda del presente "CONVENIO DE RENOVACION".

ACUERDO INSTRUMENTAL  
936/13

**CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS PENDIENTES DEL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE LA NUEVA ADDENDA AL CONTRATO DE PRESTAMO.**

"LAS PARTES" convienen que los desembolsos por el saldo de lo establecido en el "ACUERDO INSTRUMENTAL" al 31 de diciembre de 2012 y por el monto resultante en función de la aplicación de lo establecido en el punto A de la cláusula Segunda del presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN", serán efectuados durante el año 2013 para el cumplimiento de las erogaciones previstas en la PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES, ambos del año 2013, conforme los montos mensuales previstos en el mencionado Anexo II, mediante transferencias semanales de "CMMESA" con los importes que a tal fin deberá remitir "LA SECRETARIA". Se aclara que las eventuales demoras o incumplimientos del Estado Nacional en la realización de las citadas transferencias, no comprometerá la responsabilidad personal del Señor Secretario de Energía que suscribe el presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN" en representación del Estado Nacional. La PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES podrán ser ajustados conforme las

necesidades del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal para la prestación del servicio público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** PROGRAMA PARA LA REALIZACION DE LOS DESEMBOLSOS POR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DEL APARTADO 4.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL "ACTA ACUERDO" A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013.

Las ADDENDAS al "CONTRATO" que tengan lugar conforme lo previsto en la cláusula Cuarta de este "CONVENIO DE RENOVACION", junto con el saldo de los créditos mencionados en la cláusula anterior, serán destinados a cubrir la PROYECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES durante el año 2014, siguiendo la misma periodicidad prevista en la cláusula anterior.

De la misma manera se procederá respecto de las variaciones de costos y del PLAN DE INVERSIONES y de la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA hasta el 31 de diciembre de 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA:** MODALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS QUE RECIBA "DISTROCUYO" EN MARCO DE LA PRESENTE.

Cubiertas las necesidades y los requerimientos de la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA 2013-2014 del Anexo II del presente "CONVENIO DE RENOVACION", la cual comprende el PLAN DE INVERSIONES 2013-2014 y el Plan de Inversiones Adicionales asociado mencionado en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO DE RENOVACIÓN, DISTROCUYO podrá disponer de los excedentes para la remuneración del capital propio.

Igual criterio se aplicará para el año 2015, teniendo en cuenta la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA y el PLAN DE INVERSIONES que oportunamente presente "DISTROCUYO" al "ENRE".

**CLÁUSULA NOVENA:** SITUACION DE TODOS LOS JUICIOS EN TRÁMITE VINCULADOS AL "ACUERDO INSTRUMENTAL".

Como condición previa a la suscripción de las ADDENDAS al "CONTRATO" previstas en la cláusula CUARTA del presente "CONVENIO DE RENOVACION"

ACTUACIONES  
09/01/13

AGENCIADO 936113

"DISTROCUYO" deberá presentar los desistimientos de la acción ante los correspondientes Tribunales por todos los juicios en trámite vinculados al "ACUERDO INSTRUMENTAL", según se detallan en el Anexo V, acompañando constancia de ello por ante "LA SECRETARÍA" y el "ENRE".

"LAS PARTES" asumen el compromiso de efectuar en forma conjunta todas las gestiones administrativas y judiciales que fueren necesarias en razón de este entendimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que las costas serán por su orden en lo que respecta a los honorarios de los letrados apoderados y patrocinantes de cada Parte. Asimismo, declaran que todas las causas judiciales fueron por montos indeterminados a los fines de la tasa de justicia, asumiendo el compromiso de efectuar en forma conjunta todas las gestiones administrativas y judiciales que fueran necesarias.

En el caso de que "DISTROCUYO" debiera pagar la tasa de justicia por los juicios detallados en el Anexo VI del presente por un importe diverso al del mencionado concepto indeterminado, "DISTROCUYO" abonará la misma con fondos que reciba en marco del presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN", debiendo en su caso realizar las adecuaciones correspondientes a la información descrita en la Cláusula TERCERA.

Ante el incumplimiento de "LAS PARTES" de los compromisos establecidos en este "CONVENIO DE RENOVACIÓN", "LAS PARTES" quedarán en libertad de reanudar y/o reiniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del "ACTA ACUERDO", ratificada por DECRETO N° 1464/2005, del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y del presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN".

**CLÁUSULA DÉCIMA: REGIMEN DE PENALIDADES.**

Con respecto a las sanciones por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicios que aplique el "ENRE" durante la vigencia del presente "CONVENIO DE RENOVACION" las mismas se calcularán y determinarán en función de los valores remuneratorios establecidos en la Resolución ENRE Nro. 329/08 y los

The bottom of the page features three distinct handwritten signatures or initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'K'. In the center, there is a signature that looks like 'MA'. On the right, there is another signature that is more cursive and difficult to decipher, possibly starting with 'E'.

correspondientes a los índices que en concepto de variaciones de costos (IVC) han sido determinados por el ENRE en el Anexo I del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y en los Anexos I y III, y por aplicación de la cláusula Segunda B de este "CONVENIO DE RENOVACION". No obstante ello, el "ENRE" instruye a "CMMESA" a que liquide las penalidades en condición pari passu con la remuneración efectivamente percibida. Este criterio será aplicado respecto de las sanciones que se encuentran a revisión por parte del "ENRE" y de la "SECRETARIA".

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.**

Lo dispuesto en este "CONVENIO DE RENOVACION" se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015 y podrá renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES". A la finalización del citado plazo, en caso de no renovarse su vigencia, a partir del 1 de enero de 2016 CMMESA deberá considerar como remuneración por los servicios que preste "DISTROCUYO" los valores establecidos en la Resolución ENRE Nro. 329/2008 con la aplicación del apartado 4.2 de la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO" que han sido determinados por el ENRE en el Anexo I del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y en el Anexo I y por aplicación de la cláusula Segunda B de este "CONVENIO DE RENOVACION".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RENUNCIAS.**

"DISTROCUYO" manifiesta que en virtud de lo acordado en el presente "CONVENIO DE RENOVACION" no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Estado Concedente, ni a sus funcionarios, ni al "ENRE", ni a su Directorio, respecto del cumplimiento hasta la fecha de los compromisos establecidos en el "ACTA ACUERDO" y en el "ACUERDO INSTRUMENTAL".

Ante el incumplimiento de "LAS PARTES" de los compromisos establecidos en el "ACUERDO INSTRUMENTAL" y en el presente "CONVENIO DE RENOVACION", "LAS PARTES" quedarán en libertad de reanudar, y/o reiniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del "ACTA ACUERDO", ratificada por Decreto PEN N° 1464/2005, del "ACUERDO INSTRUMENTAL" y del presente

ACUERDO INSTRUMENTAL  
08/06/13

"CONVENIO DE RENOVACION", así como de exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por las vías pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ACUERDO.**

"LAS PARTES" asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos los actos a su alcance a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio del año 2013, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

02/06/13

Ing. Daniel CAMERON  
Secretario de Energía del Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

Ing. Mario de CASAS  
Presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Ing. Edgardo FONOLL  
Gerente General Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución  
Troncal DISTROCUYO S.A.

## LISTADO DE ANEXOS

**ANEXO I.** Valores horarios actualizados por aplicación de lo apartado 4.2 de la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO", de acuerdo a aplicar al equipamiento regulado, para el período 1° de diciembre 2011 – 31 de diciembre 2012.

**ANEXO II.** Proyección Económico Financiera y Plan de Inversiones 2013-2014, los que serán sujetos a revisión por parte del ENRE y de CAMMESA.

**ANEXO III.** Valores horarios actualizados por aplicación del apartado 4.2 de la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO" a aplicar a equipamientos de Resolución SE N° 1/2003 y 821/2006, para el período 1° de diciembre 2011–31 de diciembre 2012.

**ANEXO IV.** Detalle de los cálculos al 31 de Diciembre de 2012 e informados por "DISTROCUYO", respecto del Saldo de lo establecido en el "ACUERDO INSTRUMENTAL" y del Monto Resultante por aplicación de la Cláusula Segunda Punto A del presente "CONVENIO DE RENOVACIÓN".

**ANEXO V.** Juicios en trámite, Declaración Jurada de "DISTROCUYO".

**ANEXO VI.** Información complementaria PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA y PLAN DE INVERSIONES.

03/11/13